

**Doctor (a):**

**Juez Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Ibagué  
E.S.D.**

**REF.: Ejecutivo por suma de dinero de EDUARDO PEREZ FRANCO contra  
LEONEL JOSE VELASQUEZ MARTINEZ y JACKELINE CARDENAS FRANCO.  
RAD. No. 2017-00699-00**

**ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA**

ARNOLD ALZATE MONCAYO, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como Curador Ad Litem del señor LEONEL JOSÉ VELÁSQUEZ MARTÍNEZ, ejecutado en el proceso referido, me dirijo a su Honorable Despacho con el fin de contestar la demanda:

#### **1. A LAS PRETENSIONES**

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la demanda y me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso y a lo que se ordene el Juzgado en cada una de ellas.

#### **2. A LOS HECHOS**

**AL PRIMERO (01).** No me consta me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

**AL SEGUNDO (02).** No me consta me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

**AL TERCERO (03).** No me consta, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

**AL CUARTO (04).** No me consta, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

**AL QUINTO (05).** No me consta, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

**AL SEXTO (06).** No me consta, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

**AL SEPTIMO (07).** No me consta, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

DIRECCION: CARRERA 3B NO. 69-32 VALPARAISO ETAPA 2 - IBAGUÉ-TOLIMA

CELULAR: 3204948837

CORREO ELECTRONICO: [arnoldalzate\\_96@hotmail.com](mailto:arnoldalzate_96@hotmail.com)

### 3. EXCEPCIONES

Me permito proponer la excepción de “**PRESCRIPCIÓN**”, la cual procedo a fundamentar de la siguiente forma;

**PRIMERO.** El señor Leonel José Velásquez suscribió el pagare No. 063 el mes de diciembre de 2014 por valor de Dos Millones Cien Mil Pesos (\$2.100.000) M/cte., en que se funda la acción ejecutiva, con fecha de vencimiento el 01 de septiembre del año 2015.

**SEGUNDO.** En donde la señora JACKELINE CARDENAS FRANCO endoso en propiedad este título valor en favor del señor EDUARDO PEREZ FRANCO hoy la parte actora del proceso siendo este el legítimo tenedor del título valor aquí ejecutado.

**TERCERO.** Desde la fecha del vencimiento 01 de septiembre de 2015 hasta el momento de impetrarse la correspondiente acción ejecutiva y que se libró mandamiento de pago el día dos (02) de agosto del año dos mil diecisiete (2017) y hasta ese momento había transcurrido solamente un (01) año y once (11) meses estando en los términos establecidos por el artículo 789 del código de comercio.

**CUARTO.** Que mediante auto de fecha 26 de febrero del 2020 fui designado como Curador Ad Litem del señor LEONEL JOSE VELASQUEZ MARTINEZ y notificado personalmente el día 13 de Marzo del 2020; aunado a lo anterior se vislumbra que no ha operado la interrupción de la prescripción hasta la fecha, como trata el artículo 94 del Código General del Proceso, como quiera que desde que fue notificado la parte demandante el día 02 de agosto del 2017 del mandamiento de pago y hasta la fecha antes mencionadas que fui notificado como Curador Ad Litem no se había notificado al demandado señor LEONEL JOSE VELASQUEZ lo que desbordo el término de un (01) año establecido por el artículo antes mencionado para poder interrumpir la prescripción, lo que conlleva que a la fecha dicha interrupción no ha prosperado.

**QUINTO.** Como consecuencia se puede establecer que el pagare No. 063 suscrito por el señor LEONEL JOSE VELASQUEZ y cuya fecha de vencimiento era el 01 de septiembre del año 2015 y hasta el día 13 de marzo del 2020 el cual fui notificado como Curador Ad Litem del antes mencionado, han pasado más de 4 años, lo que desbordo el termino establecido en el artículo 789 del código de comercio, estando este prescrito y no poder continuar con la presente acción ejecutiva.

### 4. PRUEBAS

De lo anterior solicito se tengan y decreten las siguientes pruebas:

1. La actuación del proceso principal.
2. Las demás que se consideren necesarias para el caso presente.

## 5. FUNDAMENTO DE DERECHO

Me apoyo en lo normado por los artículos 789 y causal 10 del artículo 784 del Código de Comercio; del C.G. del P. artículos 94, 442 y ss.; las demás normas concordantes.

## 6. PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA

Por estar conociendo del proceso principal, es usted competente para tramitar el presente escrito.

## 7. ANEXOS

copia de este escrito para archivo del juzgado.

## 8. NOTIFICACIONES

El suscrito en la Carrera 3B No. 69-32 Valparaíso etapa 2 de esta ciudad corre [arnoldalzate\\_96@hotmail.com](mailto:arnoldalzate_96@hotmail.com) tel. 3204948837 o en la secretaría del juzgado.

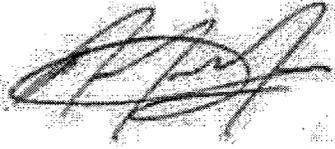
La ejecutante en la dirección aportada en la demanda principal.

**PETICIÓN ESPECIAL:** Si bien es cierto el CGP deroga lo pertinente a los honorarios de curaduría, dejo vigente los gastos que generen por esta actividad, en este orden de ideas respetuosamente solicito a su Honorable Despacho fijarme gastos de curaduría, teniendo en cuenta la gravedad del asunto.

**Del Señor Juez,**

**Atentamente,**

DIRECCION: CARRERA 3B NO. 69-32 VALPARAISO ETAPA 2 - IBAGUÉ-TOLIMA  
CELULAR: 3204948837  
CORREO ELECTRONICO: [arnoldalzate\\_96@hotmail.com](mailto:arnoldalzate_96@hotmail.com)



**ARNOLD ALZATE MONCAYO**  
**C.C. N° 1.110.569.077 de Ibagué.**  
**T.P. N° 341.887 del C.S.J.**

4

**ARNOLD ALZATE MONCAYO**  
**ABOGADO TITULADO**

M.P.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE  
IBAGUE – TOLIMA

Ibagué, 9 de octubre de 2020

**Rad. 2017-699**

Córrase traslado a la parte ejecutante de las excepciones propuestas por el Curador Ad-Litem de la parte ejecutada (véase a folio 49-50), por el termino de diez (10) días para el efecto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,

  
**ORLANDO ROZO DUARTE**  
**JUEZ**

 REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE IBAGUE
<p><u>FIJACION POR ESTADO</u></p> <p>Número , de hoy 13/10/2020</p> <p>Secretario _____</p>

 REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE IBAGUE
<p><u>EJECUTORIA</u></p> <p>Inicia hoy _____, la ejecutoria de la providencia anterior</p> <p>Secretario _____</p>